

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

MEMORIA

ANEXO A. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN.

ANEXO B. DOCUMENTACION TECNICA.





INDICE MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- CODIFICACIÓN.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.
- 4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.
6. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.
- 8.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 10.- SOLVENCIA EL LICITADOR. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACION QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.
- 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.
12. PROGRAMA DE TRABAJO.
13. PLAZO DE GARANTIA.
14. OBLIGACION DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
15. VARIANTES.
- 16.- SUBCONTRATACION
- 17.- GARANTIAS A EXIGIR AL LICITADOR
- 18.- SEGUROS
19. PLAZO PARA LA COMPROBACION DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS
20. SERVICIO/UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINARIAS DE LAS FACTURAS.
21. DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS
22. PAGO DEL PRECIO
23. REVISIÓN DE PRECIOS
24. FORMA DE DETERMINACION DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DESGLOSE DEL MISMO.
25. REGIMEN DE PENALIDADES
- 26.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
27. CESION DEL CONTRATO.
28. COMPROBACION DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.
- 29.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN
- 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 31.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 32.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
- 33.- OTROS



OBRA/TITULO	ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR
PODER ADJUDICADOR	EXCMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:	ALCALDIA/PRESIDENCIA. OFICINA TECNICA DE PROYECTOS
Nº EXPEDIENTE SUPERVISION	8/2022 POM
UNIDAD DE SEGUIMIENTO	OFICINA TECNICA DE PROYECTOS Agustin Martinez Aparicio. Arquitecto. (Técnico Alcaldía Presidencia)
RESPONSABLE DEL CONTRATO	JAVIER PARRÓN CRUZ (ICCP) GRETA M. GARCÍA POVEDA (ING. CIVIL)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01000 151 62200 2022/4/01000/1/1
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2024
CODIFICACION	45000000-7 45223300-9 45233250-6
PRESUPUESTO LICITACION	3.818.602,08 (IVA incluido)
FINANCIACION FONDOS EXTERNOS	SI. NextGenerationEU
PROCEDIMIENTO LICITACION	ABIERTO
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	NO
CARÁCTER	ORDINARIO
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
DIVISION POR LOTES	NO
NUMERO DE LOTES	LOTE UNICO
DURACION CONTRATO	10 MESES PLAZOS PARCIALES: NO
CLASIFICACION CONTRATISTA	SI. G-4-5
REVISION DE PRECIOS	SI
PLAZO DE GARANTIA	12 MESES
VARIANTES	NO
SUBCONTRATACION	SI. LIMITADA
SISTEMA DETERMINACION PRECIO	PRECIOS UNITARIOS
CRITERIOS ADJUDICACION	55 PUNTOS, CRITERIOS OBJETIVOS 45 PUNTOS, CRITERIOS SUBJETIVOS
MODIFICACIONES PREVISTAS	NO
SEGUROS	SI
CONDICIONES ESPECIALES EJECUCION	SI





MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD.

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR ROQUETAS DE MAR

PODER ADJUDICADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:	ALCALDIA/PRESIDENCIA. UNIDAD DE OBRAS
RESPONS. DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	Agustín Martínez Aparicio. Arquitecto
Nº EXPEDIENTE OBRA PUBLICA	2022/7014
Nº EXPEDIENTE	8/2022 POM
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR
REDACTOR PROYECTO BASICO Y EJECUCION	JAVIER PARRÓN CRUZ (ICCP) GRETA M. GARCÍA POVEDA (ING. CIVIL) Estudio de ingeniería FOMINTAX SLP
DIRECTOR OBRA	PTE LICITACION
DIRECTOR EJECUCION	PTE LICITACION
RESPONSABLE CONTRATO	Dirección Facultativa Obras
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01000 151 62200 2022/4/01000/1/1

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Arts. 13, 99 y 232 DE LA LCSP).

El objeto del presente contrato, en virtud del art. 232.1.a, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), están definidos en el documento Proyecto de **ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS** (en adelante, Pliego de Prescripciones técnicas Particulares PPTP, de este contrato), sito en el vacío urbano entre las calles c/Reino de España, Adva. Unión Europea, y c/Mérida del TM de Roquetas de Mar (Almería), que se tramitará con **carácter ordinario**.

Las obras a ejecutar están definidas en el proyecto denominado **“ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS”**, en adelante **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)**, redactado por el Ing. D. Javier Parrón Cruz (ICCP) y D^a Greta m. García Poveda (ing. Civil), en representación de la sociedad Estudio de INGENIERÍA FOMINTAX SLP, con firma digital de **fecha 27/07/2022**, necesarias para la construcción y acondicionamiento de un terreno de titularidad Municipal para crear un espacio comercial y de ocio, capaz de albergar



entre otros el mercadillo semanal, o eventos como conciertos, exposiciones al aire libre, ferias, etc.

USO	CARACTERÍSTICAS adecuación
MERCADILLO SEMANAL	305 PUESTOS. MODULO 8,00x3,00
ZONA APARCAMIENTO	945 PLAZAS 5,50x2.67 24 PLAZAS ADAPTADAS 12 PLAZAS DE CARGA VEH. ELECTRICOS
USO OCIO	CONCIERTOS: 10.500M2S. CASETAS FERIA: 6.700M2S ATRACCIONES DE FERIA: 12.700M2S

La actuación se puede resumir como la intervención sobre la superficie del solar de forma que el mismo se habilite para la mayor cantidad de eventos posibles, supliendo así una de las carencias con los que cuenta actualmente el Municipio, como es contar con un espacio permanente y habilitado para acoger el mercadillo ambulante de los jueves o un espacio con capacidad para pequeños conciertos o actuaciones al aire libre.

En el PPTP, se definen las características técnicas que deben reunir las prestaciones del contrato, el precio de cada unidad de obra, el número de éstas, así como las restantes exigencias y prestaciones a tenor de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto de obra pública, denominado “**ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR**” fue aprobado en Junta Local de Gobierno, el **19/02/2024**, en sesión ordinaria, previo informe de supervisión favorable de 15/02/2024 de la Oficina Técnica de Proyectos.

Se propone su tramitación **ORDINARIA**, al órgano de contratación mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Por tanto, de conformidad con el artículo 13 de la LCSP/2.1.6 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un **CONTRATO DE OBRA** al ser su objeto una de las actividades contempladas en el Anexo I de la LCSP/ Anexo II Directiva 2014/24/UE.

Las obras objeto de la presente contratación son OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O GRAN REPARACIÓN, según la clasificación que recoge el artículo 232 de la LCSP, ya que el objeto de las mismas se encuentra englobadas dentro del art. 232.3 “3. *El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.*”



El expediente se tramitará mediante el esquema de gasto dividido en las siguientes anualidades, estimando su adjudicación en **mayo 2024**, y su finalización en **MARZO 2025**

ANUALIDAD	% PROYECTO	PEC	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2024	77,94%	2.459.716,39	516.540,44	2.976.256,83
2025	22,06%	696.153,10	146.192,15	842.345,25
		3.155.869,49	662.732,59	3.818.602,08 €

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y que no precisa de la adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las obras, constando Acta de Replanteo previo de fecha **21/02/2024**.

2.- CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV	Denominación
45000000-7	Trabajos de construcción.
45223300-9	Trabajos de construcción de estacionamientos
45233250-6	Trabajos de pavimentación, excepto carreteras.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) REGLAMENTO (CE) No 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA):

41.00.40: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Arts. 1, 28 y 116 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son las obras encaminadas a la construcción del proyecto denominado "ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR", mediante la adecuación de un solar de titularidad Municipal



que cubra la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de dotar a la parcela urbana, situada entre la Avenida Reino de España y Avenida Unión Europea, de los servicios e infraestructuras necesarias para crear un espacio comercial abierto y de ocio para el disfrute y uso de la ciudadanía de Roquetas de Mar y el resto de la comarca, que pueda albergar distintos usos de carácter sociocultural, lúdicos o de eventos comerciales y expositivos al aire libre (mercadillo semanal, ferias, exposiciones, etc), cubriendo de esta forma los servicios que mencionada instalación ofrece a los vecinos del Municipio, y cubriendo el déficit existente.

Más específicamente, en el expediente quedan acreditadas tanto la naturaleza como la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en el ejercicio de las competencias municipales en la materia en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.I de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

En consecuencia, dadas las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas cuantitativa y cualitativamente en el Proyecto Básico y Ejecución denominado “ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR redactado por el Ing. D. Javier Parrón Cruz (ICCP) y D^a Greta m. García Poveda (ing. Civil), en representación de la sociedad Estudio de INGENIERÍA FOMINTAX SLP, con firma digital de **fecha 27/07/2022** y cuyo presupuesto general de licitación es de **3.818.602,08** (IVA incluido).

La justificación incluida en la **memoria del proyecto (PPTP)** dice así:

“El objeto de la actuación es la redacción de un proyecto donde se definen las obras necesarias para la adecuación de la parcela municipal en Roquetas de Mar para diferentes usos:”

Uso aparcamiento: Se dotará a la parcela de 945 plazas de aparcamiento de dimensiones 5,50 m x 2,67 m, dispuestos en calles de doble sentido de circulación a las que se accederá mediante un vial perimetral de doble sentido. Además, se incluyen 24 plazas reservadas para personas con movilidad reducida de dimensiones 5,00x2,20 m con espacio reservado de 1,50 de anchura y 12 plazas reservadas para carga de vehículos eléctricos de 5,00 x 3,00 m, donde se proyecta la obra civil de esta instalación.

Uso mercadillo semanal: Para el uso mercadillo, se proyecta señalización horizontal de diferente color, formando módulos de 8,00 x 3,00 m según planos.

Uso ferial: Se prevé el uso de la parcela como recinto ferial en ciertas épocas del año, por ello se ha destinado una superficie aproximada de 10.500 m² para recinto de conciertos, en la que se proyecta la obra civil para instalación eléctrica en la zona prevista para la ubicación de escenario portátil. Se ha proyectado una caseta con aseo para uso del personal relacionado con el espectáculo en cuestión. Además, se



estima una zona de 6.700 m² para la ubicación de casetas de feria y una superficie de 12.700 m² para la ubicación de las atracciones de feria. Igualmente se ha dotado a estas superficies de obra civil instalación eléctrica y de abastecimiento de agua potable para posibles conexiones de las casetas.”

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. (Arts. 99 de la LCSP y arts. 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

El **Proyecto Básico y Ejecución de “ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR”**, aprobado por el órgano de contratación, es el documento que sirve de base como **Piiego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)** a esta licitación.

La parcela, de naturaleza urbana, está situada entre la Avenida Reino de España y Avenida Unión Europea, con una superficie de 30.000 m². Esta parcela se encuentra junto al recién ejecutado Parque Los Bajos, el cual alberga nuevas vías ciclopeatonales de conexión entre la playa, el centro comercial y el centro de la ciudad. Tiene linderos a tres calles (Avda. Unión Europea, Avda. Reino de España y calle Mérida) y al parque de Avda. Alicún. Actualmente la parcela se encuentra en tierra, con un desnivel muy marcado entre el parque y la Avda. Reino de España.

Su principal uso es del de aparcamiento (no regulado) para camiones o vehículos, principalmente los jueves, día del mercadillo ambulante, así como usuarios del parque Infantil o el CEIP de Las Salinas en horas de entrada y salida escolar.



5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN. (art. 131.2, 145 Y 146 de la LCSP).

En aplicación del artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se trata de un **CONTRATO DE OBRA** que, por razón de los criterios de valoración establecidos, se tramitará mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, regulado en el Art. 156 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

6. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONONIZADA. (ARTS. 19 y 20 TRLCSP).

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de **3.471.456,44.-€** (conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% en concepto de posible liquidación final en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC) y su cálculo se ha efectuado según se indica en el apartado JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO del presente informe emitido por el funcionario que suscribe relativo a la necesidad de celebrar la contratación de referencia.

A la vista de lo anterior la contratación mencionada **NO** está sujeta a regulación armonizada al ser su valor estimado **inferior** a 5.382.000,00€ (IVA excluido).

CONTRATO sujeto a regulación armonizada: **NO**

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3)

División por lotes: **NO PROCEDE.**

Para la ejecución de la obra del “**ADECUACION DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR**”, se entiende que, la realización independiente de las diversas prestaciones y trabajos previstos, dificultaría la correcta ejecución de las mismas desde el punto de vista técnico, y sobre todo, ralentizaría la ejecución de los trabajos. La coordinación de los trabajos, en cuanto al desarrollo de las unidades de obra, hace desaconsejable que se establezcan más lotes en pos de conseguir **el cumplimiento del cronograma de actuación**; sobre todo de los trabajos que precisan realizarse y que se solapan en el tiempo, siendo necesario estar correctamente finalizados para comenzar otras tareas y no originar así retraso, lo que repercutiría negativamente en el cumplimiento de los plazos para la realización total de los trabajos y la perdida de la subvención obtenida. Ello, unido a las dificultades que genera desde el punto de vista de la coordinación de seguridad y salud, al tratarse de ámbitos de actuación únicos, sobre espacio acotado, lo que provocaría que, al no existir un contratista principal, ni tampoco un jefe de obra (sino varios) ni un encargado que organice a pie de obra y en el día los trabajos, (ni tampoco un



responsable único de la señalización y de los equipos de protección colectiva, entre otras cuestiones) hacen desaconsejable que se establezcan lotes. Sumado, además, a la dificultad que supone la determinación de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de una incorrecta ejecución de la obra, así como los desperfectos que causen los trabajos de unos capítulos sobre otros.

El objeto del contrato **NO** se dividirá en LOTES separados a efectos de adjudicación, ya que la obra se trata de una unidad constructiva. No procede, en consecuencia, su división en lotes, dado que abarca una obra que no es susceptible de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, ya que podría ponerse en peligro la correcta ejecución del contrato, en caso de que se procediera a su división en lotes, pues:

- Aplicando el concepto de "unidad funcional de la edificación", la actuación proyectada es una unidad constructiva única e indivisible. Los posibles lotes en los que subdividiéramos no resultarían unidades funcionales independientes susceptibles de poder ser utilizadas de manera diferenciada, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico. Por ejemplo, el trazado de redes subterráneas (saneamiento, pluviales, eléctricas,) con el extendido de la capa de rodadura o asfaltado.
- La relación entre contrato y lote, supondría que cada lote supone un contrato independiente, con sus procedimientos de recepción, comprobación y garantía diferenciados, pero el objeto resultante de los distintos lotes es una unidad constructiva y funcional. Esto implica que durante la ejecución los distintos contratos se suplementan y se condicionan mutuamente, es decir, la ejecución de un lote influye en la ejecución de otro, y la deficiente ejecución de ese lote puede suponer la presencia de patologías en otros. Esto trae consigo durante la ejecución de la obra en la determinación de responsabilidades y por tanto en la atribución de las competencias en la reparación de los detectados y las posibles indemnizaciones a la administración o al resto de lotes. Esto puede traer consigo situaciones de conflicto con el consiguiente perjuicio para la administración. Es decir, la constitución de cada lote en un contrato independiente es contradictorio con que cada lote no supone una unidad funcional independiente.

ORGANIZACIÓN/GESTIÓN: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por cuanto que se trata de una actuación única y, además, la correcta ejecución del contrato de construcción de una única actuación implicaría la necesidad de coordinar desde la Administración la ejecución de las diferentes prestaciones objeto de los supuestos lotes (Cimentación, Estructura, movimiento de tierras, canalizaciones, tendido instalaciones, asfaltado, pinturas, ajardinamiento, Gestión de Residuos, Control de Calidad, Seguridad, etc.) a ejecutar



por una pluralidad de contratistas diferentes. Que el proyecto divida el presupuesto en capítulos no significa que sean independientes unos de otros; por ejemplo, al existir muchos elementos comunes: seguridad y salud, ayudas de albañilería, acometida eléctrica de la obra, acometida agua, acceso y control recinto obra, caseta obra, etc..

EJECUCION MATERIAL TRABAJOS: No es una obra lineal, donde los trabajos que se ejecuten pueden estar coordinados y ejecutados conforme a una programación de obra lineal, esto es, unos a continuación de otros, en un orden secuencial (cada una de los capítulos se ejecuta justo al terminar el anterior). Según la estimación de los trabajos aportados por el redactor del proyecto, es necesario la superposición de tareas, e incluso derivando en el tiempo distintas partes de un mismo capítulo para ejecutarla en “fases”. La configuración de las obras descrita en el PPTP, conlleva, en ocasiones, la incardinación y ejecución de los distintos capítulos o unidades de obra de forma simultánea, en un mismo espacio y tiempo, lo que supone una dificultad administrativa, de coordinación y técnica insalvable, de existir una pluralidad de contratistas diferentes.

COORDINACION: La ejecución del programa de trabajo de la obra implica la necesidad de coordinar de forma óptima y eficiente las distintas partidas, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato si existiesen intereses contrapuestos. Diariamente, durante la ejecución de la obra surgen incidencias o se plantean cuestiones que exigen la toma de decisiones de carácter inmediato por parte del encargado de la obra, que tiene que valorar las consecuencias de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el punto de vista económico, para adoptar la más adecuada, de conformidad con el criterio de la Dirección Facultativa a la que, obligatoriamente, ha de consultar. Además, podría dar lugar a demoras que no permitan cumplir el plazo establecido para la ejecución de la obra o a incrementos de costes imprevistos e innecesarios.

PLAZO DE GARANTÍA. Durante el periodo posterior de garantía, es imprescindible la conveniencia de una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido, sin que se generen controversias sobre las posibles responsabilidades en el caso de existir varias empresas adjudicatarias, cuya resolución podrían alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento de la instalación y, en definitiva, para sus posibles usuarios.

En resumen, siendo el objeto del contrato la realización de una “urbanización”, con multitud de elementos interconectados e interdependientes, se hace necesario una

coordinación empresarial muy estricta de forma que se puedan cumplir tantos los plazos de ejecución, como las calidades y prestaciones previstas. Es necesario que un único ADJUDICATARIO sea el responsable único del desarrollo de los trabajos, de forma que no existe "lagunas" respecto a la responsabilidad sobre los trabajos a realizar si se compartiesen entre diferentes agentes o adjudicatarios. La **NO** división por LOTES facilita la gestión contrato desde el punto de vista técnico, ya que la coordinación de los diferentes subcontratistas que intervienen se hace desde una misma coordinación empresarial.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. (Art. 100 y 233.1.d. LCSP y 130 y 131 del RGLCAP)

En la determinación del precio y del valor estimado, se han observado las determinaciones de los art. 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la determinación del precio cierto, se ha tenido en cuenta el presupuesto que se incluye en el proyecto (PPTP) que acompaña a esta licitación.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.651.991,17
GASTOS GENERALES (13%)	344.758,85
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	159.119,47
IVA (21%)	662.732,59
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	
TOTAL	3.818.602,08

Presupuesto base de licitación: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (**3.818.602,08.-€**), IVA INCLUIDO.

El Presupuesto Base de Licitación podrá ser mejorado por los licitadores. Se entenderá, pues, que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofertado más el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos **TODOS LOS GASTOS** que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

Precio: 3.155.869,49 € (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), más el 21% en concepto de IVA lo que asciende a la cantidad de **662.732,59 €** (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) lo que hace un total de TRES MILLONES



OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (3.818.602,08.-€,) IVA incluido.

IMPORTES POR ANUALIDADES (IVA INCLUIDO).	
ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCL)
2024	2.976.256,83
2025	842.345,25
TOTAL	3.818.602,08

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

La actuación ha obtenido una subvención **financiada por la Unión Europea (NextGenerationEU)** encaminada a el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, por importe de 2.000.000,00€. en total. De esta cantidad, **1.909.300,80 €**, están destinados a la inversión de obra para la reforma de la parcela Municipal con el propósito de instalar el mercadillo Municipal, así como los puestos de venta pop-up. Con esta cantidad, también está previsto la instalación de un sistema de alumbrado eficiente y la ubicación de puntos de cargas de vehículos eléctricos. La actuación se ha denominado **PROYECTO REMO (Rehabilitación y Modernización del comercio no sedentario de Roquetas de Mar)**.

Como el pago de esta subvención está vinculada al cumplimiento de unos plazos de terminación, en esta licitación de obra se valorará como criterio objetivo la reducción de plazo, hasta un máximo de 5 meses, lo que hace razonable suponer que el plan de gasto se circunscriba a 2024, en consecuencia, se retendrá la totalidad del gasto en 2024 como criterio de prudencia.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el Art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente licitación se establece en la cantidad expresada en la tabla adjunta e IVA excluido. Los precios están calculados en el PPTP teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS	
VALOR ESTIMADO CONTRATO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.651.994,47 €
GASTOS GENERALES (13%)	344.759,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	159.110,36 €



10% MAX. LIQUIDACIÓN	315.586,95 €
VALOR ESTIMADO	3.471.456,44 €

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO (art. 29 y 237 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP).

El plazo de ejecución establecido según en el PPTP es de **10 meses, estimándose el comienzo de los trabajos en MAYO de 2024** y su finalización en **MARZO de 2025**; El plazo de ejecución quedará reflejado en el Programa del trabajo que finalmente se apruebe por el Órgano de Contratación, y empezará a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

NO se contemplan PLAZOS PARCIALES de ejecución al no haberse contemplado fases completas en la ejecución de los trabajos.

Al existir un condicionante en la subvención concedida, esto es, una fecha de finalización para la obtención de la totalidad de los fondos NEXTGeneration EU, se establece como CRITERIO OBJETIVO la reducción del tiempo de ejecución estimado. Rechazándose las ofertas que incrementen el plazo de ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha solicitado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, una ampliación del plazo de ejecución concedido para hacer efectiva la ejecución de la obra, conforme al apartado b) del art. 20 de la Orden ICT/949/2021, y la Orden ICT/99/2023.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del Acta de Comprobación del replanteo no comienza su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto. Cuando concurra causa de fuerza mayor de las reconocidas en la vigente legislación, y el órgano municipal acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la misma. Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del RGLCAP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

10. SOLVENCIA DEL LICITADOR. (ART. 74.76.77.78.86.87 Y 88LCSP). JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Exigencia de clasificación: **SI** (Art. 77. 1. a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



Por ser valor estimado del contrato superior a 500.000 €, las empresas españolas y extranjeras no comunitarias que concurran a la presente licitación acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los siguientes medios.

CLASIFICACION:

La clasificación, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el empresario deberá acreditar su solvencia mediante su clasificación. Teniendo en cuenta el presupuesto de licitación (superior a 500.000€), el carácter de las partidas principales, la propuesta contenida en el proyecto de referencia y el plazo de ejecución estimado, la clasificación que deberá ostentar el contratista para cumplir con el art. 36 "Exigencia de clasificación por la Administración" del RGLCAP es la siguiente (clasificación con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015).

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO OBRA	RD
	O		773/2015
G (VIALES Y PISTAS)	4	5 (2.400.000€ e inferior o igual a 5.000.000€)	

La acreditación de ostentar la Clasificación se efectuará mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A dicho certificado se deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si así lo estima conveniente, efectuar una consulta al registro oficial antes mencionado.

CONCRECIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

- a1) Medios de acreditación: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- a2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe el empresario: El número de técnicos y la experiencia profesional mínima exigida es:

PUESTO	TITULACION	EXPERIENCIA MIN
JEFE DE OBRA	ARQUITECTO, ARQUITECTO TENICO, INGENIERO ICCP	>5 años
ENCARGADO		>5 años



A3) Documentos acreditativos de la solvencia técnica: fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente para el jefe de obra, y **breve currículum vitae** del encargado de obra y del jefe de obra.

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica por tratarse de un contrato de obra en el que se va a realizar la ampliación y reforma de un edificio considerado un servicio básico y esencial por el Consistorio, para el cual es necesario que la empresa licitadora disponga de un personal técnico lo suficientemente cualificado y con la experiencia en trabajos de esta complejidad y volumen que permitan desarrollar los trabajos que vienen reflejados en el PPTP; es fundamental que el personal encargado de la coordinación de las distintas partidas de obra tenga una titulación y experiencia suficiente que permita garantizar la calidad final del trabajo realizado, así como pueda anticiparse los posibles problemas y que pueda servir de interlocutor técnico cualificado ante la los servicios técnicos de la Administración.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

De conformidad con el Art. 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección del Licitador, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente se realizará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con varios criterios de adjudicación **SIN VARIANTES**.

Resumen de la valoración de los criterios de adjudicación. Criterios objetivos y criterios subjetivos.

PUNTUACION SUBJETIVA (JUICIO DE VALOR) (45 PUNTOS)				
	ANALISIS PROYECTO	ORGANIZACIÓN DE OBRA	PLAN DE CALIDAD	SERVICIOS AFECTADOS
LOTE UNICO	30	6	5	4

PUNTUACION OBJETIVA (55 PUNTOS)					
	OFERTA ECONOMICA	PLAZO EJECUCION	CRITERIOS MEDIOAMIENTALES	CRITERIOS OTROS	ENSAYOS/ INFORMES
LOTE UNICO	30	15	3	5	2



La forma de valoración de los criterios se encuentra en el **ANEXO A. CRITERIOS DE VALORACION.**

12. PROGRAMA DE TRABAJO (ART. 144.3 RGLCAP)

Al estar la obra prevista, inicialmente, en más de una anualidad, la entidad contratista **estará obligada** a presentar un **Programa de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales**, contados desde la formalización del contrato, que deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación y que resultará vinculante para el seguimiento de la obra.

En el Programa de Trabajo (DIAGRAMA de GANT) se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo **en todo caso ajustarse a los plazos ofertados en la licitación**, y como máximo a los establecido en el PPTP o el apartado 9 de esta memoria.

El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La persona encargada de la dirección de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

13. PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP considera necesario establecer un plazo de garantía de, **como mínimo, 12 MESES** a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

14. OBLIGACION DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

NO se exige al licitador que presenten certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental.

Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (Art. 65.2 LCSP). **NINGUNA ESPECIAL.**

Gestión medioambiental (Art. 88 y 94 LCSP). **NO SE EXIGE** la presentación de certificados de gestión medioambiental.



15. VARIANTES (Art. 142. LCSP)

Dado el objeto y naturaleza del contrato, no es oportuno admitir variantes o alternativas. **NO SE ADMITEN VARIANTES** o alternativas.

16.- SUBCONTRATACION (arts. 215 a 217 LCSP)

Posibilidad de subcontratación: **SI**. Se permite la subcontratación, pero se limita ésta como máximo al **55,68%** del PEM de la obra, en consecuencia, el contratista estará obligado:

1. A indicar la parte a subcontratar, así como el importe y el nombre o perfil empresarial de la empresa o profesional que se tenga previsto subcontratar.
2. A subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine, debiendo en este caso presentar compromiso expreso en este sentido.

Los capítulos que se consideran críticos o troncales para el desarrollo correcto de la obra, y que no desvirtúan la naturaleza de la misma son:

CAP	PEM	% PROYECTO	NO SUBCONTRATABLE		€ PEM)	
			%	% PEM		
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	5.310,89 €	0,20%	0,00%	0,00%	0,00 €
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	45.421,76 €	1,71%	40,00%	0,69%	18.168,70 €
3	RED DE ABASTECIMIENTO	96.505,39 €	3,64%	0,00%	0,00%	0,00 €
4	RED DE SANEAMIENTO	18.535,21 €	0,70%	0,00%	0,00%	0,00 €
5	RED DE PLUVIALES	408.008,54 €	15,38%	60,00%	9,23%	244.805,12 €
6	RED DE BAJA TENSION	46.168,05 €	1,74%	0,00%	0,00%	0,00 €
7	ALUMBRADO PUBLICO	187.978,73 €	7,09%	0,00%	0,00%	0,00 €
8	EDIFICACIONES	278.133,63 €	10,49%	0,00%	0,00%	0,00 €
9	FIRMES Y PAVIMENTOS	992.304,50 €	37,42%	90,00%	33,68%	893.074,05 €
10	SEÑALIZACION	37.949,29 €	1,43%	0,00%	0,00%	0,00 €
11	JARDINERIA Y RIEGO	101.221,35 €	3,82%	0,00%	0,00%	0,00 €
12	MOBILIARIO URBANO	57.215,44 €	2,16%	0,00%	0,00%	0,00 €
13	CERRAMIENTO, ACCESO, OBRAS	258.702,84 €	9,76%	0,00%	0,00%	0,00 €
14	M E D I D A S MEDIOAMBIENTALES	3.254,20 €	0,12%	0,00%	0,00%	0,00 €
15	GESTION DE RESIDUOS	91.240,96 €	3,44%	0,00%	0,00%	0,00 €
16	SEGURIDAD Y SALUD	24.040,39 €	0,91%	80,00%	0,73%	19.232,31 €
		2.651.991,17 €	100,00%			1.175.280,19 €
			55,42%		44,32%	



Por la propia naturaleza de la obra, donde la partida de asfaltados y pavimentaciones supone el 37,42% de la obra, aconseja que el licitador disponga de los medios, la experiencia y los materiales necesarios para la realización de casi la totalidad de esta partida (así como los capítulos mas vinculados a la misma (movimientos de tierras, red de pluviales, etc.), de forma que pueda acometer con garantías la mismas en el tiempo necesario para la obtención de la subvención.

Prestaciones objeto de subcontratación:

- Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma (art. 75.4 y 215.2.e) LCSP): **SI**.
- La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias (art. 215.2.d): **NO**
- Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición Adicional 51 de LCSP): **NO**

El adjudicatario deberá presentar los partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a efectos de lo previsto en el artículo 215 LCSP.

Al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de las obras que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición de las obras, y su experiencia, con las correspondientes referencias de obras en las que han participado e importes contratados, así como los demás datos reseñados en el PPT.

Asimismo, y sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, el contratista está obligado a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 LCSP. Sin perjuicio de lo anterior, y de la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, cualquier intervención de un subcontratista en la obra contratada requerirá, al menos, la **AUTORIZACIÓN EXPRESA** de la Dirección Facultativa/responsable del contrato de las Obra.

17.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (ARTS. 106 y 107 de la LCSP):
GARANTÍA definitiva (ART. 107.1 LCSP): **SI**.



GARANTÍA provisional (ART. 106.2 LCSP): **NO**

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Se exigirá una garantía complementaria de un **5 por 100** del precio final ofertado (excluido el IVA), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

La garantía exigida podrá prestarse en las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP.

18.- SEGUROS.

Con carácter previo a la ejecución de la presente obra, el contratista vendrá a suscribir a su costa, las pólizas que se señalan seguidamente:

- **SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS**, el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta la liquidación del contrato, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del precio del contrato, excluido el IVA, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- **DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA.** El beneficiario de la póliza será el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La póliza entrará en vigor el día del inicio de las obras y estará vigente hasta la recepción, y cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del Ayuntamiento d que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aparecerá como asegurado adicional de la póliza.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que garantiza los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a los bienes propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra, y que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aparece como asegurado adicional de la póliza.
- Que la póliza incluye los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por Todo Riesgo, con inclusión expresa de las siguientes coberturas: Riesgos extraordinarios de la naturaleza, Huelga, motín y conmoción civil, Terrorismo, consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales, gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos, daños a bienes preexistentes (si los hubiera), honorarios profesionales, gastos



extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente), extinción de incendios, mantenimiento amplio conforme se establece en la licitación, transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra.

- Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS por la cuantía mínima de 300.000 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Momento de entrega de las pólizas: Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario aportará certificados de las aseguradoras, en los que habrán de constar los extremos indicados. Sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario. Asimismo, aportará compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la anulación de las pólizas o cualquier modificación sustancial de sus condiciones. Durante la ejecución de la obra, en caso de constituirse otro contrato de seguro, el adjudicatario aportará un certificado de la nueva aseguradora que incluya los extremos indicados.

19.- PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS. (arts. 119.2.c) y 237 de la LCSP).

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo **máximo** de **un mes** desde la formalización del contrato.

20. SERVICIO/UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINARIAS DE LAS FACTURAS.

Identificación de los órganos administrativos.

UNIDAD ORGANIZATIVA	ALCALDIA+OBRA PUBLICA
OFICINA CONTABLE	L01040792
ORGANO GESTOR	LA0015438
UNIDAD TRAMITADORA	LA0015516

Códigos DIR3 actualizados:

<https://www.b2brouter.net/directory/es/9920/ESP0407900J/ayuntamiento-de-roquetas-de-mar?l=es>



21.- DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS (art. 198.3 LCSP y arts. 155 a 157 RGLCAP).

Por la naturaleza de las obras el contratista **no tiene derecho** a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos.

22.- PAGO DEL PRECIO (arts. 198 y 240 LCSP).

El abono de los trabajos se realizará según se establece en el punto 1 del Artículo 240 del LCSP, que dice: “A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.”

23.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP).

NO PROCEDE la revisión de precios ya que el contrato **NO** tiene una **duración SUPERIOR A UN AÑO** (12 meses), conforme al art. 103.5 de la Ley 9/2017, modificado por las disposiciones finales 7.2 y 3 de la Ley 11/2023 de 8 de mayo.

24. FORMA DE DETERMINACION DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DESGLOSE DEL MISMO. (ART. 100.2 LCSP).

Precios unitarios. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se establece en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Obra).

25. REGIMEN DE PENALIDADES. (ART. 192 LCSP).

Además de las penalidades previstas en la cláusulas al efecto del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO) se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas en el PPT.

En esta licitación se considerará incumplimiento MUY GRAVE la demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, ya que esta dilación



o atraso supone, en caso de concederse el aplazamiento solicitado, una merma económica directa para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

26.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, las que expresamente se reseñan en las cláusulas al efecto del Pliego DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO ADAPTADO A LAS NORMAS DE EFECTO DIRECTO CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA 2014/24/UE).

27. CESION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cláusula del PCAP: **SI**

28. COMPROBACION DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

NO PROCEDE, por obligación legal (Art. 217.2 LCSP) al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado **NO** supera los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 % del precio del contrato.

29. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

La actuación ha obtenido autorización conforme al Reglamento del Dominio Publico Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), conforme a una serie de **CONDICIONES** que se establecen en el punto 4º del documento de autorización.

- *El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es el de DOS AÑOS.*
- *Se dispondrá por el promotor de las obras cuantas medidas estime que vayan encaminadas a lo indicado en la normativa aplicable y en concreto: la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente, se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones y se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales.*
- *La disposición de los terrenos ajenos al dominio público será puesta a disposición por el promotor de las obras.*
- *Los trabajos se realizarán conforme a la documentación presentada y cualquier modificación en el mismo deberá ser comunicado a este Organismo de Cuenca y deberá ser autorizado. Las obras se ejecutarán con sujeción a la normativa específica que le sea de aplicación y esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas,*





así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.

- En todo momento se deberá atender a las indicaciones del personal adscrito a esta Consejería, siendo el mismo el que autorizará la entrada y salida de vehículos de las zonas de trabajo.
- El derecho que se otorga se entiende sin perjuicio de terceros ni menoscabo del derecho de propiedad.
- La inspección y vigilancia quedará a cargo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, que ejerce las funciones de policía, en materia de dominio público hidráulico. Si se deduce algún tipo de infracción sobre el dominio público hidráulico, inadecuación de las obras o cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, se procederá a incoar en su caso, el expediente sancionador.
- Será responsabilidad del titular de la autorización, los daños que en cualquier concepto y como consecuencia de las construcciones vinculadas al mismo, pudieran causarse a personas, animales o cosas.
- Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.
- Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce ni sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas. Deberá dejarse libre al tránsito y sin obstáculos la zona de servidumbre de 5mtrs junto al cauce.
- Dado que las instalaciones implican la presencia de personas en su interior, el peticionario será el responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones para garantizar la seguridad de las personas.
- Deberá obtener autorización previa para efectuar vertido directo o indirecto de aguas y de productos
- residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio
- público hidráulico de acuerdo con la Legislación de Aguas.
- En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Queda prohibido el vertido de escombros a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el peticionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros.
- La autorización que se otorga no implica obligación alguna de este Organismo de indemnizar los daños que se produzcan por avenidas bien durante la ejecución de las obras o posteriormente en su mantenimiento y conservación.



- *Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.*
- *Una vez finalizada la obra, los materiales de desecho serán retirados a un vertedero autorizado.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.*

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del art. 202.2 LCSP, se exigirá al menos una de las condiciones anteriores.

- **La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.** Para ello la empresa contratista tendrá llevar un control mensual de reciclado de todos los residuos generados en el proceso de la ejecución de la obra y de la utilización de envases que permitan su posterior uso en las distintas fases de la obra. En cumplimiento de la anterior condición la empresa adjudicataria tendrá que presentar al finalizar las obras un registro de los productos reciclados especificando la forma en que lo ha hecho, incorporando una declaración responsable en la que manifieste que los productos sobrantes aptos para ser reciclados, como pueden ser los embalajes de los elementos a suministrar, han sido depositados en los contenedores correspondientes a cada tipo de producto, en el caso de que por su volumen la capacidad de los contenedores existentes en la zona fuera insuficiente deberán depositarse en el punto limpio de la ciudad. Este registro y declaración deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes de proceder a la recepción de las obras y la Dirección de Obra lo comprobará antes de proceder a la misma.
- **La reducción de la Huella Medioambiental** de las actuaciones del proyecto, limitándose la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, a medir desde el centro de gravedad de la misma. (Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección técnica de las obras, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de combustión y gasolinas).
- Toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporte, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos de género. Por el responsable del contrato se controlará el cumplimiento efectivo de esta actuación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen las penalidades recogidas en la cláusula específicas del PCAP.



El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará como infracción muy grave.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Estas condiciones especiales de ejecución NO tendrán el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ACCESIBILIDAD/MOVILIDAD

- Será obligación de la empresa adjudicataria informar con una antelación suficiente, y como mínimo de 7 días naturales, de cualquier trabajo que pueda tener afección sobre el suministro eléctrico, de agua, telecomunicaciones o saneamiento en el entorno urbano inmediato. Se deberán poner los medios necesarios para paliar cualquier incidencia sobre el edificio residenciales cercanos o el edificio del Auditorio.

PERSONAL ADBSCRITO A LA OBRA.

- El adjudicatario facilitará al órgano de contratación de una relación nominal del personal técnico que pondrá al servicio de la obra y que quedarán adscritos con carácter permanente a la misma. El técnicos o técnicos propuestos, designado en calidad de jefe de Obras (Arquitecto; ICCP o Arquitecto Técnico) y encargado, deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra, y quedará adscrito **PERMANENTEMENTE** a la misma con **DEDICACIÓN PLENA** durante el tiempo de ejecución de la misma. El técnico y el encargado, se fijarán por el contratista nominativamente en la licitación. **Cualquier cambio de técnico adscrito a la obra en calidad de jefe de obra, debe estar justificado y aprobado por el responsable de contrato**, esto es, durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.
- El contratista se compromete a una reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

32. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El adjudicatario, ejecutará las obras dentro de los términos de este contrato, de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, y conforme



a los siguientes documentos, que tendrán carácter contractual vinculante para las partes.

- 1º El contrato, la oferta del licitador y sus Anexos. (Los documentos aportados por el licitador, considerados vinculantes en la licitación: El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, condiciones especiales de ejecución, nombre y titulación jefe de obra, etc.).
- 2º El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). (En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.)
- 3º El pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato de obras.
- 4º El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), esto es, el Proyecto Básico y Ejecución que forma parte de esta licitación: Planos. Mediciones y presupuesto, los cuadros de precios (incluyendo coste/hora operarios), memoria (conforme al artículo 128 del RGLCAP.), anexos de cálculo, pliego de Condiciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Control de Calidad e las Obras y pruebas finales de servicio. En cualquier caso, y caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración (PPTP), se atenderá al **orden de prelación** que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, esto es: **planos, mediciones/presupuestos** (cuadro de precios), **memorias y anejos**, en este orden.

En caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el **mismo orden de prelación anteriormente expuesto**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP2017 y en el artículo 124 LCSP2017, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Según lo previsto en el artículo 128 del RGLCAP, la memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

El desconocimiento de cualesquiera documentos de los indicados, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración contratante en relación a la adjudicación y ejecución del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Asimismo, el adjudicatario ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autonómica y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones objeto del contrato. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), al PPT y al proyecto (PPTP) que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al ADJUDICATARIO el director facultativo de las obras y responsable del contrato.

33. OTROS.

Por la naturaleza del contrato no es necesario la inclusión de ningún aspecto distinto a los enumerados con anterioridad.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Agustín Martínez Aparicio

(Técnico Alcaldía/Presidencia. Oficina Técnica de Proyectos)

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

ANEXO A.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN.

De conformidad con el Art. 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección del Licitador y por razón de los criterios de valoración establecidos, la contratación del expediente se realizará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados: ANALISIS DE PROYECTO, ORGANIZACIÓN DE OBRA, PLAN DE CALIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS.

El criterio de valoración basado en el “Análisis del Proyecto de Básico y de Ejecución” es porque un mayor conocimiento del Proyecto implica un mejor cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, ya que permitirá optimizar los procesos de producción de las obras, las soluciones constructivas definidas, anticiparse a cualquier cuestión, incidencia o error detectado, lo que permitirá de garantizar la calidad y adecuada terminación de las obras.

El criterio de la “Organización de la obra”, El análisis del “Plan de Calidad” y los “Servicios afectados” (Mantenimiento de la movilidad y perjuicio a los residentes y vecinos), se justifican porque un mejor estudio de la organización de la obra a todos los niveles (ejecución, acopios, instalaciones, subcontratación, incidencias con terceros, molestias a los residentes, hitos, ámbito de actuación) redundará en una mejora en los procesos de producción, en el cumplimiento de los plazos, menores molestias para los vecinos y en consecuencia, permite optimizar las prestaciones del contrato.

De forma sucinta, se valorará la adaptación de cada uno de los apartados del documento técnico a lo solicitado, a la coherencia de todos l

Los documentos y a la **particularización de esta obra.**

Resumen de la valoración de los criterios de adjudicación. Criterios objetivos y criterios subjetivos.

PUNTUACION SUBJETIVA (JUICIO DE VALOR) (45 PUNTOS)				
	ANALISIS PROYECTO	ORGANIZACIÓN DE OBRA	PLAN DE CALIDAD	SERVICIOS AFECTADOS
LOTE UNICO	30	6	5	4

PUNTUACION OBJETIVA (55 PUNTOS)					
	OFERTA ECONOMICA	REDUCCION PLAZO EJECUCION	CRITERIOS MEDIOAMIENTALES	CRITERIOS OTROS	ENSAYOS/ INFORMES
LOTE UNICO	30	15	3	5	2

CRITERIOS SUBJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO: se incorporarán en el sobre o archivo electrónico 1.

IMPORTANTE: Los licitadores deberán seguir el orden expositivo solicitado en el pliego, esto es: 1. Análisis del Proyecto, 2. Organización de la Obra, 3. Plan de Calidad y 4. Servicios Afectados y ceñirse a lo solicitado en el mismo. El orden de la presentación facilita la labor de análisis y comparación a los servicios técnicos encargados de la licitación.

En el análisis de la documentación se valorará la **CALIDAD SOBRE LA CANTIDAD**; la documentación e información **expresamente realizada y específica para esta licitación**, evitando la inclusión de información “tipo” del licitador, información general de uso común, en definitiva, se evitará la información de “relleno” que no aporte nada a la comprensión de la oferta o la individualice o particularice. Se valorará negativamente la no consideración de esta premisa.

La información gráfica, esquemas, croquis, fotos, etc., serán valoradas positivamente siempre que tengan **relación directa** con el objeto de la licitación, evitando las imágenes de “catalogo” o genéricas que no aporten valor añadido a la redacción de la memoria.

Así mismo, se valorará:

- El grado de detalle, el conocimiento y concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar.



- Las aportaciones de estudios o análisis específicos no incluidos en el proyecto de construcción, así como mejoras y **compromisos técnicos** adicionales a los impuestos en él, sin que conlleven una repercusión económica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Los medios y sistemas ofertados que permitan minimizar los errores materiales del trabajo, como pueden ser incongruencias o errores materiales del proyecto.

1.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, sus detalles constructivos, la dificultad de alguno de los capítulos, los comentarios sobre el entendimiento de la obra a ejecutar, aportación de fotografías actuales in-situ, todo de un **modo resumido, y específico** para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que pueda producir, a juicio del licitador, incidencias en la ejecución de la obra. Se busca que el licitador justifique la concepción global de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto).

Estudio de las particularidades de la obra a juicio del licitador por la propia naturaleza de la misma. Se valorará especialmente el conocimiento y experiencia en los trabajos a realizar, sobre todo aquellos que afectan al entorno, y las condicionantes urbanas. El conocimiento y experiencia que se puede extrapolar de trabajos de parecida naturaleza realizados anteriormente: movimiento de tierras, trazado de redes urbanas, asfaltado, etc..

En resumen, un análisis que destaque por un detallado y específico conocimiento del proyecto a licitar y que profundiza en los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, enumerando todas aquellas cuestiones que garanticen la adecuada terminación de las obras, incluyendo detalles constructivos, mediciones, especificaciones de materiales, mediciones, etc.

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar los diversos capítulos a ejecutar (los más representativos o aquellos que presenten mayor dificultad técnica), la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, etc.

- Se valorará el entendimiento de la concepción de la obra, la descripción de la implantación, así como la justificación de la metodología para la ejecución de la misma.
- Se valorará la descripción de las unidades de obra importantes o complejas, así como los procesos constructivos propuestos.
- El análisis de las fuentes de suministro de materiales y de la validación de las mismas (justificación de calidades y prestaciones iguales o superiores a las establecidas en el PPTP). Compromiso de suministro de materiales.



Se examinará el análisis que el Licitador formule al Proyecto a fin de valorar el conocimiento que tiene del mismo y de los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del proyecto a criterio del Licitador, que garantice la adecuada terminación de las obras, puntuándose con la siguiente escala de valores:

30 puntos - Análisis que destaca por un detallado conocimiento del proyecto y que profundiza en los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, enumerando todas aquellas cuestiones que garanticen la adecuada terminación de las obras, y en particular presenta un detallado y correcto análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución con el fin de conocer el mismo.

24 puntos - Análisis que ofrece un conocimiento del proyecto adecuado y que expresa aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, describiendo cuestiones que garanticen la adecuada terminación de las obras, siendo detallado el análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto.

18 puntos - Análisis que ofrece un conocimiento del proyecto aceptable y que solo expresa determinados aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, describiendo solo algunas de las cuestiones que puedan garantizar la adecuada terminación de las obras, estando poco detallado el análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto.

12 puntos - Análisis que ofrece un conocimiento del proyecto a nivel muy básico y que expresa aspectos pocos relevantes a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, sin describir especialmente cuestiones que garanticen la adecuada terminación de las obras y que realiza un análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto muy simple.

6 puntos - Análisis que ofrece un escaso conocimiento del proyecto, que prácticamente no define aspectos relevantes a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, sin describir cuestiones que garanticen la adecuada terminación de las obras, presentando un análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto que se corresponde poco con los conceptos demandados.

0 puntos - Análisis que no expresa ninguna cuestión relevante del proyecto, ni de aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo que garanticen la adecuada terminación de las obras, y no presenta análisis de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto

En el análisis se demanda y valorará la calidad sobre la cantidad, la concreción sobre la extensión, lo concreto sobre lo genérico, lo específico sobre lo general.

2.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA: Hasta un máximo de **6 puntos**.

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que deberá servir a la hora de la elaboración del Diagrama de



Gantt **que deberá aportar junto con el compromiso de reducción del plazo de ejecución.** Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o Instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta, su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí, así como especialmente la especificidad a la obra objeto de este contrato. Se estimará la localización de zonas de acopio, la ubicación de plantas de suministro de los distintos materiales, de la gestión de residuos, etc

En este apartado se valoran además los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales (calidad de la maquinaria) que el licitador propone para la realización de las obras. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que indica la viabilidad del plazo de ejecución. La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado en la oferta de reducción de plazos. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, si no, los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar. **Es importante que el licitador no exprese o refleje en este apartado su oferta de reducción de plazo (SOBRE 3).**

La memoria descriptiva o memoria técnica, será la base para explicitar el contenido del programa de trabajos a desarrollar durante la obra. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos. Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como cronológico, así como las incidencias que se considere oportunas e importantes reseñar y que demuestren un estudio y conocimiento de la obra.

Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto (las más características y reseñables) descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, incidencias climatológicas previstas en la obra (calor, lluvias, viento, etc.), tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí, evitando la información que sea de uso común (por ejemplo, la descripción de una partida de uso común, sin dificultad técnica o de ejecución).

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.



La memoria deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará, al menos, el perfil del técnico titulado que el contratista propone como delegado de obra, experiencia en obra similares.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos, y su relación con las medidas de seguridad propuestas para la ejecución de las obras.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares. El conocimiento del teatro de operaciones, y las distintas posibilidades existentes.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos. Sol, viento, calor en los meses estivales, etc en las diferentes unidades de obra.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas. Rutas de tránsito, minoración de molestias, compromiso de reparación de roturas,
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que se realizarán mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de organismos habilitados.

Así mismo, se valorarán tecnologías ofertadas que permitan un mejor seguimiento de los trabajos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y sus servicios técnicos.

Este apartado se valorará según la siguiente escala de valores:

6 puntos - Análisis que destaca por una detallada definición de la organización física de las obras, explicando correctamente las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros.





4,8 puntos - Análisis que define de forma básica la organización física de las obras, y que explica de forma simple las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros.

3,6 puntos - Análisis que explica de forma muy simple la organización física de las obras, las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros, y que solo destaca por una definición algo más extensa de alguno de los conceptos anteriormente enumerados pero que no profundiza en el resto.

2,4 puntos - Análisis que solo ofrece una somera definición de la organización física de las obras, y que solo realiza una mínima justificación de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros, quedándose en una somera explicación de los mismos

1,2 puntos - Análisis muy simple en la definición de la organización física de las obras, y que escasamente presenta una justificación de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros.

0 puntos - Análisis que no expresa ninguna cuestión relevante sobre la definición de la organización física de las obras, y que solo realiza una mera exposición sin justificar de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos, sistemas de selección y contratación de subcontratistas, así como los métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros.

3.- PLAN DE CALIDAD: Hasta un máximo de **5 puntos**.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Es una memoria que debe incluir las actuaciones medioambientales, entendiéndose que las mismas son una variable en el control de calidad de la obra, y su posterior uso. Será una memoria adhoc, expreso para la obra a licitar, evitando la inclusión de información accesorio o de “relleno” que no aporte a la comprensión del técnico informante; por ejemplo, la traslación literal de protocolos o memorias tipo de sellos de calidad, certificaciones, ...

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad **específico para la obra**, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- El modo propuesto de controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables a cada una de las unidades de obra, en base al PPTP y a la normativa técnica



aplicable. **Relación propuesta de Programas de Puntos de Inspección para las distintas unidades de obra**

- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, tanto en obra como en los correspondientes talleres o fábricas. Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto que se prevea exigir.
- Organización y organigrama del control de calidad, particularizado para la obra objeto de la licitación.
- Experiencia previa del licitador en obras similares: identificación de las partidas clave, elementos de control, análisis debilidades concretas,

Los licitadores expondrán los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados, avales y demás documentos acreditativos de estos requisitos. En particular, deberán incluir un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar un análisis (y posible mejora) de la actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto. Se identificarán especialmente las potenciales actividades generadoras de impactos y se especificarán las medidas correctoras o compensatorias propuestas para ellas.

En dicho programa se incluirán la organización y el organigrama correspondientes a las actuaciones medioambientales y se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares, así como para las siguientes operaciones:

- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria. Afcción sobre el entorno: contaminación acústica, calidad del aire, visual, etc.
- Movimiento de tierras. Afcción sobre los colindantes, gestión residuos, limpieza obra, limpieza entorno, etc
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria y utilización de equipos de lavado de ruedas automáticos, así como de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.
- Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50 %, o son reutilizables, o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50 %, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca aquél, deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el PPTP y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.



PLAN DE CALIDAD: Se valorará el mayor alcance de la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como controles de calidad que se propongan para realizar durante la ejecución de la obra.

ACTUACIONES AMBIENTALES: Se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra y de los procesos que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.

Se valorará positivamente si durante la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, mecanismos para la reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

Algunas de las medidas ambientales, se pueden considerar, además, medidas correctoras de los servicios afectados o minimización de impacto a los vecinos. No será necesario repetir la propuesta, y se considera su inclusión en ambos apartados.

5 puntos. Análisis que destaca por una detallada definición de la propuesta, su consistencia y adecuación a la obra. Medios técnicos y justificación de los mismos. Análisis de la propuesta de proyecto y margen de mejora.

Una propuesta donde una cantidad significativa de los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en **más** de un 50 %, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador. Estos **materiales deberán cumplir como min. las especificaciones técnicas del proyecto**, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

2,5 puntos. Análisis somero, y superficial del plan de calidad. Apenas justificado, o mal descrito. Sin mejora o progreso sobre lo prescrito en proyecto.

Si solo algunos de los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50 %, conforme a certificación emitido por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador. Estos **materiales deberán cumplir como min. las especificaciones técnicas del proyecto**, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

0 puntos. Análisis que no expresa ninguna cuestión relevante sobre lo pretendido y que solo realiza una mera exposición, llena de información no relevante o de uso común, sin justificar de las necesidades solicitadas.



4.- SERVICIOS AFECTADOS: Hasta un máximo de **4 puntos**.

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obra a ejecutar producirán en los en las inmediaciones, en las actividades/eventos que se desarrollan en las inmediaciones, en la circulación del entorno, etc.

En este apartado se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración. En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica ad-hoc, necesaria para la mejor comprensión de las propuestas. Dicha memoria, expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se proponga incorporar para mejorarla.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.
- Medidas que se propongan para minimizar el impacto en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (fines de semana, períodos vacacionales, eventos multitudinarios, cortes de tráfico, etc.), en su caso.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideren adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

No se valorará aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra objeto de la licitación. También se estima positivamente la disponibilidad de equipos de detección de servicios, así como personal para la señalización y el mantenimiento de accesos.

4 puntos. Análisis que destaca por una detallada definición de las afecciones encontradas, su posible subsanación, los elementos a considerar, posibles variantes para la circulación, compromisos con la movilidad, y afecciones a las viviendas, a negocios cercanos, a eventos culturales (teatro auditorio, ..)

2 puntos. Análisis que, si bien explica las afecciones encontradas, su posible subsanación, los elementos a considerar, posibles variantes para la circulación, compromisos con la movilidad, y afecciones a las viviendas, negocios cercanos y a los residentes, pero que solo destaca por una detallada definición en alguno de los conceptos anteriormente enumerados y no profundiza ni particulariza en el resto, quedándose el resto en una somera explicación de los mismos.

0 puntos. Análisis que no expresa ninguna cuestión relevante sobre lo pretendido y que solo realiza una mera exposición, llena de información no relevante o de uso común, sin justificar de las necesidades solicitadas, o afecciones encontradas, su posible subsanación, etc.

UMBRAL MINIMO PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de



garantizar el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato por parte de las empresas licitadoras que posibilite la adecuada correspondencia de su oferta con el precio propuesto, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo.

Se establecen dos fases de valoración: la primera fase coincide con la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de calidad cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y la segunda fase coincide con la valoración de los criterios referidos al criterio cuantitativo cuantificado mediante fórmulas, que es el de la oferta económica.

El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE CRITERIO DE CALIDAD.

- Análisis del Proyecto de Ejecución (30 puntos), Organización de obra (6 puntos), Plan de Calidad (5 puntos), Servicios Afectados (4 puntos), Reducción plazo de ejecución (15 puntos), Redacción proyecto huella de carbono (2 puntos), Criterio de economía circular (1 punto), mejora plan de Calidad (2 puntos) y otros criterios (5 puntos). TOTAL puntos: 70 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas que **NO** pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN CRITERIO DE CALIDAD sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 35,00 puntos).
- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN CRITERIO DE CALIDAD sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 35,00 puntos).

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (O SUJETOS A FÓRMULAS OBJETIVAS DE VALORACIÓN: se incluirán en el sobre o archivo electrónico 3. Hasta un máximo de 55 puntos.

– PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.

La fórmula establecida para valorar la oferta económica y aprobada en el PCAP que rigen la licitación es la siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2}$ x valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

La fórmula propuesta y puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación. Tampoco las modulaciones establecidas pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas. La fórmula que nos ocupa, propone una proporcionalidad corregida, que se consigue en este concreto caso con la aplicación de la raíz cuadrada a la proporción inicial.

El sistema de puntuación propuesto se alcanza una adecuada proporción entre todas las ofertas, no es arbitraria ni carente de lógica y se basa, fundamentalmente, en el respeto a los principios de la LCSP que se fundamentan en el objetivo central de seleccionar la oferta que ofrezca una mejor calidad-precio.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADICIONALES al precio, orientados a la **calidad del resultado**, se han considerado los siguientes:



- **REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIN (MAX. 15 PUNTOS).** Reducción del plazo sobre lo min. exigido en el PCA, y establecido en proyecto.

RECUCCION SOBRE EL PLAZO ESTIMADO. 10 MESES.	PUNTUACION	TOTAL: MIN-CRITERIO OBJETIVO
0 MESES	0 PUNTOS	10 MESES
1 MESES	3	9 MESES
2 MESES	6	8 MESES
3 MESES	9	7 MESES
4 MESES	12	6 MESES
5 MESES	15	5 MESES

Se incluirá un programa de trabajo ajustado al plazo de ejecución ofertado, **Diagrama de Gantt**, ajustado a la oferta, especificando tiempos y costes por capítulos, y el compromiso del aumento de la jornada laboral y de los equipos de trabajo en caso de que se produzcan retrasos sobre el programa presentado por el licitador. El Diagrama de Gantt **será vinculante** en caso de adjudicación del contrato de obra. El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- El programa de trabajos deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, **como máximo**, el reseñado en el tiempo estipulado en esta memoria y de modo que contenga la inversión de ejecución mensual (sin IVA) sobre la base del **presupuesto oferta del licitador**.
 - Contendrá, al menos, la siguiente información: Lista de actividades lo suficientemente representativa como para permitir analizar el desarrollo de las obras, programación de las mismas, duración estimada de cada actividad, consideración de las singularidades de la obra, holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto, Diagrama de espacios-tiempo en obras de tipo lineal (Gantt), Inversiones mensuales previstas sobre la base del presupuesto base de licitación del ofertante.
- **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (MAX. 3 PUNTOS):** Redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra objeto de licitación.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En cumplimiento del artículo 52 y 53 de esta ley se establece el siguiente criterio de evaluación: El adjudicatario de las obras estará obligado a la redacción del documento de cálculo de la huella de carbono generada en el desarrollo de la obra



objeto de licitación, redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, e incluirá los procesos, actividades y servicios utilizados por la empresa constructora en el desarrollo de la actividad necesaria para la ejecución de las obras, analizando el ciclo de vida previsto y cuantificando las emisiones de (GEI) gases de efecto invernadero, (expresada en toneladas de CO₂ equivalente) de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en la construcción, y las emisiones previsibles como consecuencia del uso del edificio con ocupación plena. El estudio se basará en la Norma UNEEN ISO 14064-1. El documento se entregará en el acto de la recepción de obra junto con la documentación final.

REDACCION PROYECTO HUELLA CARBONO

NO Calculo/proyecto Huella Carbono

Calculo/proyecto Huella Carbono

PUNTUACION

0 PUNTOS

2 PUNTOS

Criterios a favor de la economía circular: Se valorará hasta con 1,0 punto el compromiso de la adopción de medidas o criterios a favor de la economía circular (productos y materiales de construcción), tales como: uso de áridos y otros materiales de construcción que incorporen un porcentaje de material reciclado, uso de materiales que cumplan los criterios que establece alguna de las ecoetiquetas tipo I y valores de la energía gris de materiales de construcción que están incluidos en la base de datos BEDEC del ITEC.

La comprobación del criterio se realizará mediante la presentación a la Dirección Facultativa y al Órgano de Contratación de los albaranes de entrega/facturas (y fichas técnicas) que acrediten el cumplimiento de este criterio por importe mínimo del 0,5% del Presupuesto de Adjudicación, referenciados a los precios unitarios del PPTP.

CRITERIOS ECONOMIA CIRCULAR

No adopción criterios

Adopción Criterios Economía Circular

PUNTUACION

0 PUNTOS

1 PUNTOS

– ENSAYOS, ANALISIS E INFORMES ESPECIFICOS PREVISTOS EN EL ART. 145 DEL RGLCAP: (MAX. 2 PUNTOS).

Se valorarán las ofertas que las empresas licitadoras presenten en relación con los gastos derivados de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, un compromiso de realización por un importe superior al 1 % del precio de la obra establecido en el PPT, y hasta un 2%. La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de **interpolarse linealmente** entre el porcentaje mayor ofertado, al que se asignarán 2,00 puntos y el 1% al que se le asignarán 0,00 puntos.





AUMENTO Nº ENSAYOS E INFORMES	CRITERIO	PUNTUACION
MIN exigido pliego	1% PEM	0,00
MAX	2% PEM	2,00

En caso de que el licitador aumente el nº de ensayos e informes, deberá presentar un plan detallado antes de la firma del Acta de Inicio de obras, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación. En este plan, el compromiso deberá estar justificando mediante el aumento del nº de unidades de ensayos previstos en el proyecto hasta alcanzar el PEM del presupuesto de adjudicación (aplicando la baja existente).

– **OTROS CRITERIOS (MAX. 5 PUNTOS):**

Se valorará el compromiso de adopción de medidas de carácter constructivo que ayuden a obtener una mejor ejecución de la obra, y a la anticipación de problemas, que supongan incrementos de costes o demora en el tiempo de ejecución de la obra.

MEDIDAS CORRECTIVAS	PUNTUACION
Compromiso del levantamiento, adhoc, en formato CAD, tras la finalización de las obras de toda la información con el trazado completo (trazado, características, profundidad, diámetros, etc) de todas las instalaciones. Es	1,5
Realización de libro MEMORIA DE LA OBRA, donde el contratista registre TODAS las características de los sistemas y materiales utilizados. El documento, será responsabilidad del contratista y será un registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a copia al responsable del contrato y a la unidad de seguimiento del Ayuntamiento.	1,0
Compromiso de habilitar una zona para el lavado de canaletas de las hormigoneras, mediante un foso excavado en el terreno con impermeabilización resistente, o mediante contenedor igualmente con impermeabilización resistente.	1,0
Compromiso de que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos establecida en el Estudio de Gestión de residuos esté cubierta y protegida de la lluvia, y que el suelo esté impermeabilizado y formando cubeto, en previsión de posibles derrames.	0,5
Compromiso de utilizar cubetos para evitar derrames al suelo, así como que se coloque un cubeto fijo bajo el generador eléctrico, para el suministro de combustible y la reparación de la maquinaria en la obra.	0,5
Compromiso de instalar una zona de lavado de ruedas de camiones por la	0,5





que necesariamente deberán pasar al salir de la obra, habilitada de forma que se garantice la recogida de los residuos y aguas sucias que produzca dicho lavado.

La adopción de la medida supone la suma de la puntuación especificada; la no adopción, supone 0 puntos. Se puede optar por adoptar **todos los criterios, solo alguno o ninguno.**

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA:

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los determinados en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si se estima que con la justificación efectuada por el licitador la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se EXCLUIRÁ dicha oferta de la licitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE. No se refleja ninguno de carácter específico. Se estará a lo establecido en el art. 147 de la LCSP, respetando los relacionados en el citado artículo y el orden establecido para su aplicación.



ANEXO B. DOCUMENTACION TECNICA.

Los licitadores deberán incluir en su proposición la siguiente documentación a efectos de valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente informe:

	APARTADO	Nº hojas
1.1	Análisis del Proyecto de Ejecución	40
1.2	Organización de la obra	15
1.3	Plan de Calidad.	10
1.4	Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados:	5
	TOTAL	70

1- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica a incluir en este sobre (SOBRE B) será la siguiente:

1.1.- Análisis del Proyecto de Ejecución

Se deberán incluir los documentos que a juicio del licitador estime oportunos para la justificación del apartado Análisis del Proyecto de Ejecución. La Memoria técnica tendrá, en conjunto, una extensión máxima de **40 hojas dinA4** (297x210mm).

1.2. Organización de la obra

Se deberán incluir los documentos que a juicio del licitador estime oportunos para la justificación del apartado: Organización de la obra. La Memoria técnica tendrá, en conjunto, una extensión máxima de **15 hojas din A4** (297x210mm).

1.3. Plan de Calidad.

Se deberán incluir los documentos que a juicio del licitador estime oportunos para la justificación del apartado: Plan de calidad. La Memoria técnica tendrá, en conjunto, una extensión máxima de **10 hojas din A4** (297x210mm).

1.3. Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados:

Se deberán incluir los documentos que a juicio del licitador estime oportunos para la justificación del apartado: Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados. La Memoria técnica tendrá, en conjunto, una extensión máxima de **5 hojas din A4** (297x210mm).

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: El organigrama, el programa de trabajo, un plano explicativo de la concepción global de la obra, planimetría adhoc, cuadro mediciones, detalles constructivos, análisis gráficos o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato A4 y se presenten en A3 a efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.



En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 3 (Oferta económica y mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

NORMAS DE PRESENTACION COMUNES DE LA DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

TIPO Y TAMAÑO DEL DOCUMENTO. Toda la documentación se debe presentar en formato electrónico PDF tamaño DIN-A4 (21cm x29.7cm) para el texto y DIN A3 (42 cm x 29,7 cm) para la documentación complementaria.

MÁRGENES. Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

Margen Superior: 3.0 cm

Margen Inferior: 2,5 cm

Margen Izquierdo: 3.5 cm

Margen Derecho: 2.5 cm

TIPO DE LETRA O FUENTE. Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:

Arial 10 pto/ Times New Roman 10 pto

Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos, definido como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea. Todos los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.

El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.